

**Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, hecha en
Estrasburgo de 12 de diciembre de 2007**

**TÍTULO III
IGUALDAD**

Artículo 20. *Igualdad ante la ley*

Todas las personas son iguales ante la ley.

Artículo 21. *No discriminación*

1. Se prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.
2. Se prohíbe toda discriminación por razón de nacionalidad en el ámbito de aplicación de los Tratados y sin perjuicio de sus disposiciones particulares.